

, 18 de agosto de 1992.

Honorable Representante
Ramón Romero
Presidente del
Consejo Municipal de La Chorrera
Chorrera, Panamá

Honorable Señor Presidente:

Me refiero a su Oficio N°227 de 13 de julio de 1992, relacionado con opiniones sobre la derogatoria por Vía de la Inconstitucionalidad del Decreto Ley N°21 del 21 de noviembre de 1989, reglamentario de la Vida Institucional del Municipio y con lo cual se eliminó las funciones atribuidas tanto al Honorable Consejo Municipal, como a la Alcaldía de los Distritos; por cuanto que los artículos que les permitían crear cargos y designar personal quedaron sin efecto.

Debo indicarle que ello no significa en lo absoluto que Consejo Municipal desaparece, por cuanto que la propia Constitución le da vida y se mantienen vigentes algunos artículos con los cuales pueden desarrollar alguna función siempre que se tenga el cuidado de no violentar la Constitución. Hasta que se emita una nueva Ley que sustituya las normas derogadas con la sentencia de 8 de mayo de 1992, quedan imposibilitadas las autoridades, tanto del Consejo Municipal como la Alcaldía para desenvolverse en forma normal.

En la actualidad se trabaja en la confección del respectivo proyecto y hay optimismo en cuanto a la posibilidad de que en la próxima legislatura pueda ser debatido.

Así dejo contestado su oficio y espero haberle ilustrado sobre la situación actual.

Atentamente,

LICDA. JANINA SMALL
Procuradora de la Administración
(Suplente)

/mder.